Bogotá, 12-12-2024 16:30 PM

Doctor
JORGE EDUARDO SALGADO ARDILA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Minas y Energía
jesalgado@minenergia.gov.co

ASUNTO: Sugerencias ANM para ajuste al Plan Único de Legalización y Formalización Minera –PULFM-

Respetado Doctor Jorge Eduardo,

Como es de su conocimiento, uno de los temas acogidos en el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Minería –ANM- como instancia rectora de la Entidad llevado a cabo el lunes 25 de noviembre de 2024, por iniciativa del propio Ministro de Minas y Energía –MME-, fue la conveniencia de que el ministerio modifique el Plan Único de Legalización y Formalización Minera –PULFM- consagrado en el artículo 5 de la Ley 2250 de 2022 y le otorgue competencias a la ANM para reglamentar el procedimiento administrativo de pre-formalización.

Para tal fin, en primer lugar, es importante recordar que la ***Ruta de Formalización de pequeños mineros y Titulación de mediana minería*** socializada en el Consejo Directivo, contempla tres (3) fases:



A su vez, la ***Fase I. Mineros con intención de Formalización,*** consta de 5 actividades:



De este modo, se hace necesario articular las funciones institucionales del MME y la ANM respecto de las 5 actividades que componen la Fase I, y que el MME otorgue competencias a la ANM para reglamentar el procedimiento administrativo de pre-formalización.

En consecuencia, y debido a que esta ruta debe quedar formalizada antes de terminar el presente año, la ANM se permite presentar las siguientes sugerencias de ajuste al PULFM:

1. Se observó en el documento, que se emplean de manera genérica e indistinta las expresiones "formalización" y "regularización", conforme a lo cual convendría señalar que la primera aplica a la pequeña minería o minería tradicional, mientras que la segunda, aplica a mediana minería, acorde con la clasificación establecida en el Decreto 1666 de 2016, a fin de diferenciar de manera clara las funciones de cada entidad frente a tales actividades, y delimitar las competencias de la ANM para reglamentar el procedimiento administrativo de pre-formalización, en el marco de las actividades de formalización de pequeña minería o minería tradicional.

 En este sentido, convendría ajustar el título del numeral *"2.3. Mineros con vocación de regularización"* del PULFM, para referirse a *"Mineros con vocación de formalización".*

2. Con la ejecución del Proyecto de Inversión denominado *"Mejoramiento de la gestión de la conflictividad socio-ambiental existente en torno a la actividad minera en el país",* identificado con el código BPIN 202300000000329, cuyo objetivo general es *"Fortalecer la gestión de la conflictividad socio-*

ambiental en torno a la actividad minera en el país", liderado por el Grupo Socioambiental de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la ANM, se han venido apoyando actividades institucionales dirigidas a la formalización minera.

Estas actividades se enmarcan en la línea de inversión cuyo objetivo específico es *"Fortalecer la participación informada de las comunidades y autoridades locales con relación a la actividad minera"*, e incluyen, entre otras, *"Generar espacios efectivos de diálogo para el fortalecimiento de la presencia institucional de la Agencia Nacional de Minería en los territorios"* y "*Caracterizar los contextos, actores y dinámicas predominantes en los territorios con relación a la actividad minera con el propósito de aumentar el conocimiento institucional"*. Estas acciones buscan mejorar, con un enfoque principalmente preventivo, la gestión de la conflictividad socioambiental derivada de la actividad minera, mediante la identificación de mineros informales interesados en formalizarse y el acompañamiento necesario para que, en los casos que procedan, puedan radicar ante la ANM una solicitud de formalización en la figura correspondiente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el PULFM vigente se señala que la Dirección de Formalización Minera del MME debe trabajar en la identificación de mineros con vocación de regularización, de acuerdo con los procesos realizados por su equipo técnico para impulsar los respectivos procedimientos de formalización, resulta conveniente que ambas entidades aúnen esfuerzos y recursos para mejorar la coordinación interinstitucional con este propósito. Asimismo, corresponde al MME coordinar con las demás entidades del Estado la solución a los problemas asociados a la formalización minera.

Dentro de las acciones del Eje Estratégico "*5.3.1. Enfoque Diferenciado"*, Línea 7 el PULFM dispone: *"Establecer una ruta de atención de procesos de formalización para la efectividad de los mecanismos de formalización"* la cual está en cabeza tanto de dicho Ministerio como de la ANM"; por lo expuesto, se sugiere ajustar esta línea, para que de ella se deriven dos (2) acciones nuevas, como se describe a continuación:

ACCIONES	INDICADORES	META	RESPONSABLE	APOYO	PLAZO
Reglamentar el procedimiento administrativo de pre-formalización, en el marco de las actividades de formalización de pequeña minería o minería tradicional.	Reglamentación ANM	1	Agencia Nacional de Minería	Ministerio de Minas y Energía	2 meses (Febrero de 2024)
Celebrar convenios interadministrativos para aunar esfuerzos y recursos con la Autoridad Minera en la implementación de los mecanismos de	Convenio firmado	1	Ministerio de Minas y Energía Agencia Nacional de Minería	Alcaldías – Gobernaciones	2 años

legalización y formalización minera en el territorio nacional. Estos convenios incluirán procesos de diálogo efectivo que permitan identificar y acompañar a los mineros informales interesados en formalizarse, facilitando la radicación de las solicitudes de formalización correspondientes, conforme a la normatividad vigente.					

Las ventajas de introducir las acciones planteadas en precedencia al Eje Estratégico "*5.3.1. Enfoque Diferenciado"* del PULFM, son las siguientes:

i. Fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones adelantadas en el marco de los procesos de legalización y formalización frente a los múltiples actores e intervinientes en las mismas.
ii. Avanzar en un modelo reglamentario y procedimental, que robustezca el objetivo del Gobierno Nacional de generar resultados visibles y decisiones de fondo, respecto a los mineros con vocación de formalización.
iii. La reglamentación del procedimiento administrativo de pre-formalización generará mayor claridad en relación con las competencias y actividades que despliegan la Dirección de Formalización del MME y la ANM a través de las vicepresidencias en materia de legalización y formalización minera.
iv. Este procedimiento permitirá tener un marco normativo claro sobre la oferta institucional frente a las modalidades de legalización y formalización, y las rutas ofrecidas por el Estado para materializar este fin, de las cuales también son partícipes los titulares mineros.

3. En lo que respecta al numeral ***"6. IMPLEMENTACIÓN"*** del PULFM, se solicita ajustar la "Tabla 8. Cronograma para la resolución de trámites para la formalización", conforme se muestra a continuación:

Programa	Procesos Radicados	Beneficiarios	Semestre I 2025	Semestre II 2025	Semestre I 2026	Semestre II 2026
Legalización de Ley 685	15	60	2	4	4	5
Solicitudes Art 325 Ley 1955	281	1600	10	20	125	126
Subcontratos de Formalización	73	900	30	Sujeto a radicación	Sujeto a radicación	Sujeto a radicación

Esta solicitud de modificación obedece a la realidad de los trámites, que se encuentran sujetos a aprobaciones de Licencias Ambientales Temporales por parte de las autoridades ambientales, resolución de trámites en

prelación y consulta previa, definición de órdenes judiciales y atención de usuarios en cuanto a requerimientos.

4. Finalmente, y en consonancia con las sugerencias de ajuste descritos en el numeral 2 de este documento, se considera pertinente modificar o complementar a su vez el numeral *"7. FINANCIACIÓN"* del PULFM, concretamente respecto a posibilidad de suscribir *"Convenios interadministrativos para aunar esfuerzos y recursos con la Autoridad Minera en la implementación de los mecanismos de legalización y formalización minera en el territorio nacional (...)",* con cargo al proyecto de inversión del MME denominado *"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TENDIENTES A PERMITIR EL ACCESO A LA LEGALIDAD DE LA PEQUEÑA MINERÍA EN EL TERRITORIO NACIONAL".*

Lo anterior, por cuanto la suscripción del convenio permitirá un avance consistente, coordinado y concentrado para desplegar oportunamente las actividades de formalización y legalización, respecto a los mineros con vocación de formalización.

Quedamos atentos a cualquier solicitud de aclaración o complementación que se requiera por parte de la ANM, así como también prestos a atender cualquier solicitud de reunión que se necesite para abordar las sugerencias de ajuste al PULFM aquí planteadas.

Cordialmente,

IVÁN DARÍO GUAUQUE TORRES
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Agencia Nacional de Minería

Anexos: 0.
Copia: "No aplica".
Elaboró: Natalia Gutiérrez Salazar – Abogada Contratista OAJ.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 11 de diciembre de 2022.
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "No aplica".
Archivado en: .